

1.8.4.1-16-1

Tunja, 25 de septiembre de 2025

Señor(A)
ANÓNIMO



BOY2025ER049960
BOY2025EE046761

Asunto: RESPUESTA A QUEJA ANÓNIMA

Cordial saludo

De acuerdo a PQR BOY2025ER049960 presentado de manera ANÓNIMA de fecha 8 de septiembre de 2025, donde denuncian supuestas irregularidades e incumplimiento de las funciones del Rector y de algunos docentes especialmente con la Jornada Escolar y laboral , con el cumplimiento del Manual de Convivencia y con algunas situaciones de conflicto entre estudiantes y profesores, uso del uniforme , permanencia de los estudiantes en la institución entro otras situaciones, nos permitimos informarle al peticionario anónimo que se le notificó y se le solicitó al Rector de la Institución un informe puntual sobre cada una de las situaciones denunciadas.

Se aclara que en lo relacionado con la jornada escolar y laboral de los docentes y del Rector, actualmente fue modificada por el Decreto 277 del 12 de marzo de 2025 atendiendo lo establecido en la ley 1075 de 2015 y del decreto 2105 de 2017 las cuales establece la permanencia de 6 horas máximas en la institución educativa con periodos de 55 minutos de clase y 5 de actividades de descanso con acompañamiento de los docentes. Como la Institución educativa tiene jornada única el rector de acuerdo a sus funciones establecidas en los artículos 9º y 10º de la ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y la resolución 3842 del 18 de marzo de 2022, organizará la Asignación teniendo en cuenta la permanencia de las 6 horas de los docentes en la Institución, cumpliendo 22 horas de clase y 8 horas en planeación, preparación, evaluación entre otras actividades para un total de 30 horas semanales de permanencia semanal (periodos de 55 minutos más 5 minutos de descanso pedagógico).Las dos horas para completar la jornada laboral las cumplirán de manera autónoma en actividades complementarias razón por la cual los docentes no tendrán las mismas horas de llegada, salida y de descanso dependiendo las necesidades del servicio y los acuerdos.

El Rector de la Institución Educativa en cumplimiento de sus funciones establecidas en las norma mencionadas debe velar por el cumplimiento de la jornada escolar y laboral de los docentes y administrativos y que los estudiantes y padres de familia cumplan con los pactos acordados en el manual de convivencia , en la normatividad de Convivencia Escolar y demás normas que garantizan el derecho a la Educación. (Art. 67 de la Constitución Política de Colombia)

El Rector cumple una jornada laboral de 8 horas dentro y/o fuera de la institución atendiendo

las funciones propias del cargo y cumpliendo con los compromisos interinstitucionales y los convocados por la Secretaría de Educación de Boyacá previa convocatoria de la misma, de otras entidades y/ o autorización del jefe inmediato velando siempre por el buen funcionamiento de la Institución.

La Secretaría de Educación de Boyacá programará visita en sitio para dialogar con los estamentos de la comunidad educativa, verificar las posibles irregularidades y si es necesario establecer un plan de mejoramiento que será objeto de seguimiento y evaluación por parte de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Adjunto informe del Rector.

Atentamente,



ADRIAN FELIPE PINZON MARTINEZ

Subdirector

Núcleos Educativos

Proyectó: HERNANDO ALFONSO HERNANDEZ DIRECTOR NUCLEO EDUCATIVO PROVINCIAL
Revisó: ADRIAN FELIPE PINZON MARTINEZ

Anexos: ALMEIDA. IE ENRIQUE SUAREZ. RESPUESTA REQUERIMIENTO.pdf